

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia; 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3924, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta de terreno propiedad de la común de Dajabón.— G.O. Nº 7754, del 6 de octubre de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3924.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón, de fecha diez de junio del año 1954, que copiada a la letra dice así:

Núm. 10.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON

CONSIDERANDO que el señor Marciano A. Miolán, se ha dirigido a este Ayuntamiento solicitando le sea permutado un solar que posee en la calle “José Trujillo Valdez”, de esta ciudad, por otro solar arrendado por él al Municipio, radicado en dicha calle;

CONSIDERANDO que el señor Miolán está al día en el pago del arrendamiento del solar que desea se le permute;

CONSIDERANDO que este Municipio tiene pocos solares yermos, y que, con el plan de construcciones emprendido en esta ciudad, por el insigne Benefactor de la Patria, Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, es necesario que la Corporación disponga de solares para hacer factible las distintas remociones de casas que se realizan para dar cabida a las obras públicas que se construyen;

CONSIDERANDO que conviene al Ayuntamiento efectuar la aludida permuta;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.— Permutar, como al efecto permuta, al señor Marciano A. Micolán, el solar propiedad de este Municipio, ubicado en la calle “José Trujillo Valdez”, de esta ciudad, con una extensión superficial de trescientos noventa y uno (391) metros cuadrados, con un valor de treinta y nueve pesos con diez centavos (RD\$39.10), con las siguientes colindancias:

Al Norte: Propiedad del “Club Libertador”.

Al Sur: Calle “José Trujillo Valdez”

AL ESTE: Solar que permuta el señor Marciano A. Micolán; y

Al Oeste: Propiedad Municipal;
por otro solar de trescientos noventa (390) metros cuadrados, propiedad del señor Marciano A. Micolán, con un valor de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) colindando así:

Al Norte: Propiedad del “Club Libertador”

Al Sur: Calle “José Trujillo Valdez”

Al Este: Propiedad Municipal; y

Al Oeste: Propiedad Municipal ocupada por el señor Micolán.

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de permuta que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada y aprobada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Dajabón, Provincia Libertador, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo. (Firmados) Andrés Fabián Molina, Vicepresidente en funciones; Manuel F. Cordero R., Síndico Municipal; Manuel Enerio Rivas, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2^o del artículo 22 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Dajabón a permutar de acuerdo con su Resolución N^o 10 de fecha 10 de junio del año

1954, el solar de su propiedad ubicado en la calle José Trujillo Valdez, el cual tiene un área de 391 metros cuadrados por otro propiedad del señor Marciano A. Miolán, situado en la misma calle y el cual tiene un área de 390 metros cuadrados y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3925, sobre Pesas y Medidas.— G.O. No. 7761, del 25 de octubre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

SOBRE PESAS Y MEDIDAS

NUMERO 3925.

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.— En todo el territorio de la República regirá el Sistema Métrico Decimal como único sistema de pesas y medidas.

Art. 2.— Las unidades fundamentales del sistema son, respectivamente, la longitud del metro y la masa del kilogramo de